

**Alerta Tributaria**  
**Año 2018 N° 51**  
**Fecha: 04/10/2018**

**Prorrogan por un (1) año más la vigencia de los beneficios tributarios contemplados en la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.**

Hoy 4 de octubre de 2018, se ha publicado la Ley N° 30853, mediante la cual se ha prorrogado por un (1) año más la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

Esta prórroga tiene como finalidad incentivar la creatividad de los autores peruanos, estableciendo diversos beneficios y mecanismos necesarios para la difusión nacional e internacional de sus obras; así como promover la difusión, dentro y fuera del territorio nacional de los libros y productos editoriales producidos y/o editados en el Perú.

A continuación, exponemos lo más relevante de esta norma.

**Comentario**

Se prorroga por un (1) año los siguientes beneficios tributarios contemplados en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura:

**1. Crédito tributario por reinversión.**

Se prorroga hasta el **31 de diciembre de 2019** el derecho al crédito tributario de las empresas que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su actividad empresarial.

**2. Exoneración del IGV.**

Se prorroga hasta el **11 de octubre de 2019** la exoneración del IGV a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines.

**3. Reintegro tributario del IGV.**

Se prorroga hasta el **11 de octubre de 2019** el reintegro tributario del IGV correspondiente a las adquisiciones e importaciones de bienes de capital, de materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del proyecto editorial.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 5 octubre de 2018.

**Nuestro equipo tributario:** Klever Espinoza Ratto, Karenth Sotomayor Vargas, Fiorella López Prado,

Juan Navarro Bravo, Victoria Caicedo Pérez y Luis Bolaños Ampuero.

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091  
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867  
Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408 / e-mail: [kespinoza@bv.u.pe](mailto:kespinoza@bv.u.pe)